

9171 RESOLUCION de 27 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de abril de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de abril de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 28, 40, 12, 30, 49, 16.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 47, 39, 17, 16, 15, 41.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 18/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de abril de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 2 de mayo de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9172 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de enero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de báscula electrónica pesarruedas, modelo «SAW10A», fabricado por la firma alemana «Pietzsch Automatisierungstechnik GmbH (PAT)» y presentada por la Sociedad «Martín Marten, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0120B.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11141, párrafo segundo, apartado primero, líneas séptima, octava, novena y undécima, donde dice: «500 g, 50 g, 50 g y clase de precisión», debe decir: «500 kg, 50 kg, 50 kg y Clase de precisión media (III)».

En el apartado cuarto, líneas doce y trece, donde dice: «Clase de precisión en la forma y Signo de aprobación de modelo en la forma», debe decir: «Clase de precisión en la forma: (III) y Signo de aprobación de modelo en la forma: E».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9173 ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos al denominado «Escuela de Adultos de Arganzuela», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por don Clemente Torres Palomo, en su calidad de Concejal Presidente de la Junta Municipal de Arganzuela, en solicitud de autorización de un Centro privado dedicado a impartir enseñanzas de educación de adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta

favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la educación permanente de adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Escuela de Adultos de Arganzuela» con domicilio en la calle Alicante, número 5, de Madrid, a favor de la Junta Municipal de Arganzuela como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

9174 ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican.

Vistos los expedientes de modificación de conciertos educativos, incoados de oficio o a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos, a partir del curso académico 1989/1990, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—1. Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de esta Orden, en el cual se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 1992/93.

2. Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en los oportunos expedientes relativos a los Centros, respecto de los cuales se inició expediente de modificación del concierto educativo y que no figuran en las relaciones del anexo. Los conciertos educativos de los Centros a que se refiere este apartado se mantienen, por tanto, en sus actuales términos.

Segundo.—Aprobar la extinción del concierto educativo de los Centros que se indican en el anexo y por las circunstancias que en el mismo se expresan. Esta extinción se aprueba con efectos de comienzo del curso 1992/93.

Tercero.—Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante Diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes Centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Las Diligencias a que se refiere el punto anterior serán suscritas antes del 15 de mayo de 1992.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 13 de abril de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

RESOLUCION SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS INSTADAS POR LOS TITULARES DE LOS CENTROS O PROPUESTAS POR LA ADMINISTRACION.

Relación A: EDUCACION PREESCOLAR.

NPCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
CANTABRIA						
39013162	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	SANTANDER	2	3	2	(1) (2)
39007824	LA ANUNCIACION	SANTANDER	2	3	2	(1) (2)
LEON						
24008061	LA ASUNCION	PONFERRADA	2	4	2	(1)
MURCIA						
30002015	PEPSOL PETROLEO	ESCOMBRÉNAS DE CARTAGENA	1		0	(3)
LA RIOJA						
26001328	LOS BOSCOS	LOGROÑO	2	3	2	(1) (2)

Nota: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución.

- (1) La continuidad en el Régimen de Conciertos Educativos para los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias se basa en las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, según las cuales sólo procede concertar las unidades que percibían subvención a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica.
- (2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, es requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, por lo que sólo procede admitir las unidades autorizadas.
- (3) La relación alumnos/profesor, muy inferior a la determinada por la Administración (Resolución de la Dirección General de Centros Escolares), le impide cumplir con la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Relación B: EDUCACION ESPECIAL

NPCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
ALBACETE						
02002701	ASPRONA	LA RODA	2 Psíquicos	3 Psíquicos	3 Psíquicos	
ASTURIAS						
33008019	SANATORIO MARITIMO	GUON	5 Psíquicos 6 F.P. Espec.		4 Psíquicos 6 F.P. Espec.	(1)
33017340	INMACULADA CONCEPCION	MERES-SIERO	18 Psíquicos 2 F.P. Espec.	18 Psíquicos 4 F.P. Espec.	18 Psíquicos 2 F.P. Espec.	(2)

NPCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
33010451	NTRA. SRA. DE FATIMA-DON ORIONE	POSADA DE LLANES	8 Psíquicos 2 F.P. Espec.	8 Psíquicos 1 Preescolar 3 F.P. Espec.	7 Psíquicos 2 F.P. Espec.	(1) y (2)
AVILA						
05000683	SANTA TERESA	AVILA	3 Psíquicos 6 Motóricos 2 Autistas 3 F.P. Espec.		1 Psíquico 7 Pluridef. 1 Autista 3 F.P. Espec.	(1)
BADAJOS						
06000681	NTRA. SRA. DE LA LUZ	BADAJOS	1 Psíquico 1 F.P. Espec.		1 F.P. Espec.	(1)
BALEARES						
07005908	JUAN XXIII	INCA	6 Psíquicos 1 Motórico 2 Autistas 1 F.P. Espec.	4 Psíquicos 3 Pluridef. 1 Autista 2 F.P. Espec.	5 Psíquicos 2 Pluridef. 1 Autista 2 F.P. Espec.	(1)
07005891	JOAN MESQUIDA	MANACOR	2 Psíquicos 2 Motóricos 1 Autista 1 F.P. Espec.	2 Psíquicos 2 Pluridef. 1 Autista 1 F.P. Espec.	2 Psíquicos 2 Pluridef. 1 Autista 1 F.P. Espec.	
07006469	PRINCIPE DE ASTURIAS	MARRATXI	3 Psíquicos 1 Motórico 2 F.P. Espec.	3 Psíquicos 1 Motórico 3 F.P. Espec.	1 Psíquico 2 Pluridef. 1 Autista 2 F.P. Espec.	(1)(2) y (3)
07004308	LA PURISIMA	PALMA DE MALLORCA	4 Auditivos		3 Auditivos 1 Pluridef.	(3)
CANTABRIA						
39013009	ARBOLEDA	SANTANDER	2 Motóricos	4 Pluridef.	4 Pluridef.	
39012297	JUAN XXIII	SANTANDER	1 Psíquico 1 Autista 2 Motóricos		1 Autista 1 Pluridef.	(1)
39012108	PADRE APOLNAR	SANTANDER	6 Psíquicos 3 Motóricos 3 Sordos 2 F.P. Espec.		2 Psíquicos 3 Pluridef. 1 Autista 2 Auditivos 2 F.P. Espec.	(1) y (3)
CIUDAD REAL						
13004148	MARIA AUXILIADORA	CAMPO DE CRIPIANA	3 Psíquicos 1 Motórico 1 Autista 1 F.P. Espec.	3 Psíquicos 2 Pluridef. 1 Autista 1 F.P. Espec.	3 Psíquicos 1 Pluridef. 1 Autista 1 F.P. Espec.	(2) (4)
LEON						
24016687	SAN NICOLAS DE BARI	QUINTANA DE RANEROS	2 F.P. Espec.		1 F.P. Espec.	(1)
MADRID						
28030538	A.P.S.A.	ARGANDA DEL REY	2 Psíquicos 1 F.P. Espec.	2 Psíquicos 1 F.P. Espec.	2 Psíquicos 1 F.P. Espec.	(5)
28029411	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN JOSE	CIEMPOZUELOS	3 Psíquicos		0	(6)
28028593	NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	GETAFE	11 Psíquicos 16 Motóricos 5 Autistas	5 Psíquicos 17 Pluridef. 7 Autistas 6 F.P. Espec.	5 Psíquicos 17 Pluridef. 7 Autistas 3 F.P. Espec.	(1) y (2)

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1982/83		Observ.
			Unidades concertadas 1981/82	Unidades solicitadas 1982/83	
ZARAGOZA					
50009646	EL CARINO	ZARAGOZA	2 Psíquicos 4 Aulistas 1 F.P. Espec.	1 Psíquicos 3 Aulistas 1 F.P. Espec.	1 Psíquicos 3 Aulistas 1 F.P. Espec. (1)
50009491	PADOS	ZARAGOZA	4 Psíquicos 2 Aulistas	5 Psíquicos 2 Aulistas	4 Psíquicos 2 Aulistas (1)
50009538	VERTICE	ZARAGOZA	3 Psíquicos	3 Psíquicos	2 Psíquicos (1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución.

(1) La matrícula del Centro, considerados los alumnos cuya edad y necesidades educativas se adecúan a lo establecido en el Real Decreto 334/85, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, sólo justifica conciertos para las unidades que se indican, según la relación alumnos/profesor establecida para esta modalidad educativa en la Orden de 18 de septiembre de 1.990 (BOE de 2 de octubre), en relación con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

(2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, es requisito imprescindible que los Centros Concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, por lo que sólo proceda contar las unidades autorizadas.

(3) Las características y necesidades educativas de los alumnos justifican la distribución que se indica, respecto de las unidades concertadas.

(4) De conformidad con la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1.990 (BOE del 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, el Centro podrá establecer un número de grupos igual al número de unidades concertadas más dos.

(5) Resolución de fecha 31 de enero de 1.992, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 23 de mayo de 1.991 (BOE de 10 de junio).

(6) El número de alumnos que escolariza, su edad y la valoración diagnóstica de los mismos no se adecúa a lo establecido en el Real Decreto 334/85, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, por lo que el Centro incumple los requisitos establecidos para las enseñanzas que imparte.

(7) De conformidad con la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1.990 (BOE del 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, el Centro podrá establecer un número de grupos igual al número de unidades concertadas más uno.

Relación C.- EDUCACION GENERAL BASICA.

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1982/83		Observ.
			Unidades concertadas 1981/82	Unidades solicitadas 1982/83	
ALBACETE					
02000001	DOCESANO	ALBACETE	11 2 Integ.	11 3 Integ.	11 2 Integ. (1)
0201813	COMPANIA DE MARIA	HELLIN	6 2 Integ.	6 3 Integ.	6 3 Integ.
ASTURIAS					
35001226	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	AVILES	25 3 Integ.	-	25 3 Integ. (2)

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1982/83		Observ.
			Unidades concertadas 1981/82	Unidades solicitadas 1982/83	
28029433	A.D.E.M.O	MADRID	2 Psíquicos 1 Aulistas 2 F.P. Espec.	2 Psíquicos 1 Aulistas 2 F.P. Espec.	2 Psíquicos 1 Aulistas 2 F.P. Espec. (6)
28030697	AEAM	MADRID	1 F.P. Espec.	0	0 (7)
28022426	BUENAFUENTE	MADRID	4 Psíquicos 2 Aulistas 1 F.P. Espec.	4 Psíquicos 2 Aulistas 1 F.P. Espec.	4 Psíquicos 2 Aulistas 1 F.P. Espec. (2)
28036504	C/ DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA PARALISIS CEREBRAL	MADRID	6 Motóricos	6 Pluridif.	6 Pluridif.
28036604	CEPRI	MADRID	6 Aulistas 2 F.P. Espec.	6 Aulistas 2 F.P. Espec.	6 Aulistas 2 F.P. Espec.
28021823	ESTUDIOS III	ARAVACA	10 Psíquicos 1 Aulistas 3 F.P. Espec.	10 Psíquicos 1 Aulistas 3 F.P. Espec.	10 Psíquicos 1 Aulistas 3 F.P. Espec.
28034982	FUNDACION GOTZE	MADRID	4 Psíquicos 1 Motóricos	3 Psíquicos 3 Pluridif.	3 Psíquicos 3 Pluridif.
28015991	HERMO	MADRID	2 Psíquicos	0	0 (6)
28007504	HOSPITAL INFANTIL SAN RAFAEL	MADRID	6 Motóricos	5 Pluridif.	5 Pluridif. (7)
28009276	INSTITUTO SAN JOSE	MADRID	6 Psíquicos 2 F.P. Espec.	4 Psíquicos 3 Pluridif. 1 Aulista 2 F.P. Espec.	6 Psíquicos 2 F.P. Espec. (1)
28030711	LA PURISIMA	MADRID	10 Bards 2 F.P. Espec.	12 Auditivos 2 F.P. Espec.	10 Auditivos 2 F.P. Espec. (1)
28029716	LED KANNER	MADRID	6 Aulistas	2 Aulistas	2 Aulistas (1)
28012654	MARIA CORREDENTORA	MADRID	15 Psíquicos 3 F.P. Espec.	18 Psíquicos 5 F.P. Espec.	18 Psíquicos 5 F.P. Espec.
28013449	NTRA SPA DE LAS VICTORIAS	MADRID	6 Psíquicos 1 Motóricos	6 Psíquicos 1 Pluridif. 1 F.P. Espec.	6 Psíquicos 1 Pluridif. 1 F.P. Espec.
28033291	TAO	MADRID	6 Psíquicos 1 Aulistas	5 Psíquicos 1 Aulistas 1 F.P. Espec.	5 Psíquicos 1 Aulistas 1 F.P. Espec. (1)
28035779	BELVIS DEL JARAMA	PARACUELLOS DEL JARAMA	4 Aulistas	2 Aulistas	2 Aulistas
28035135	A.T.A.M.	POZUELO DE ALARCÓN	2 Psíquicos 4 Motóricos	2 Psíquicos 4 Motóricos 2 F.P. Espec.	2 Psíquicos 4 Motóricos 2 F.P. Espec.
MURCIA					
30006364	EL BIEN PASTOR	CEZA	3 Psíquicos	4 Psíquicos	4 Psíquicos
SALAMANCA					
37008693	EL CAMINO	VILLAMAYOR DE ARMINA	4 Motóricos	4 Motóricos 1 F.P. Espec.	4 Motóricos (2) y (7)
TOLEDO					
45004879	NTRA SPA DEL PRADO	TALAVERA DE LA REINA	5 Motóricos 1 F.P. Espec.	5 Motóricos 1 F.P. Espec.	5 Motóricos 1 F.P. Espec. (6)
VALLADOLID					
47003179	LA INMACULADA CONCEPCION	PUENTE DUERO	1 Psíquicos	0	0 (6)
47006314	EL CORRO	VALLADOLID	5 Aulistas 1 F.P. Espec.	4 Aulistas 1 F.P. Espec.	5 Aulistas (2)

Nº Código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
33001344	SANTO TOMAS	AVILES	8 2 Integ.	9 2 Integ.	8 2 Integ.	(3) (4) (5)
33007802	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GIÑO (LANGREO)	5	-	0	(6)
33007930	SANTO TOMAS DE AQUINO	LA FELGUERA	12	-	12	(2)
33005571	COVADONGA	GUON	7	-	5	(3)
33005878	LA ASUNCION	GUON	18	20	18	(2) (4) (5) (7)
33005891	LA INMACULADA	GUJON	24	26	24	(5)
33005933	SAN VICENTE DE PAUL	GUON	18	-	17	(3)
33006093	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	GUON	17	-	17	(2) (8)
33005911	VIRGEN MEDIADORA	GUON	18	17	16	(4) (5)
33010892	STO. DOMINGO DE GUZMAN	MIERES	18	17	16	(3) (4) (5)
33011878	NTRA. SRA. DE COVADONGA	NOREÑA	8	10	8	(4) (5)
33021185	ORFANATO MINERO	OVIEDO	11 2 Integ.	11 3 Integ.	10 3 Integ.	(3)
33012721	SAN IGNACIO	OVIEDO	16	17	16	(4) (5)
33014821	SAN LUIS	PRAVA	10	-	9	(3)
AVILA						
05000415	AMOR DE DIOS	AREVALO	14	16	14	(4) (5)
05000658	ASUNCION DE NTRA. SRA	AVILA	29	-	28	(3)
05000661	PABLO VI	AVILA	19	21	-	(5) (9)
BADAJOS						
06001129	JESUS OBRERO	BADAJOS	9 1 Integ.	-	9 2 Integ.	(10)
06000733	NTRA. SRA. DEL CARMEN	BADAJOS	24	25	24	(4) (5)
06001592	SANTA TERESA	CABEZA DE BUEY	8 1 Integ.	-	8 2 Integ.	(10)
06002043	SAGRADO CORAZON	DON BENITO	9	-	9	(2)
06002389	SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTEDECANTOS	14	16	14	(2) (3) (5)
06003758	SAGRADO CORAZON	OLIVENZA	21 3 Integ.	-	21 2 Integ.	(1)
BALEARES						
07000111	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	ALCUDIA	8	9	8	(4) (5)
07000807	LA CONSOLACION	CIUDADELA	20	-	18	(3)
07002105	SAN VICENTE DE PAUL	MANACOR	12	-	12	(2)
07005767	AULA BALEAR	PALMA DE MALLORCA	16 2 Integ.	-	16 3 Integ.	(10)
07003699	JUAN DE LA CIERVA	PALMA DE MALLORCA	11	-	11	(2)
07004278	MADRE ALBERTA	PALMA DE MALLORCA	34	35	34	(2) (3) (4) (5)
07004254	NTRA. SRA. DE MONTESION	PALMA DE MALLORCA	24	25	24	(5)
07003851	SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	PALMA DE MALLORCA	12	-	11	(3)
07003298	SAN FRANCISCO	PALMA DE MALLORCA	19	-	19	(2)

Nº Código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
07003262	SANTA MONICA	PALMA DE MALLORCA	26	28	26	(2) (3) (4) (5)
07004448	MONTESION	POLLENSA	8 2 Integ.	8 3 Integ.	8 3 Integ.	
07004539	VIRGEN DE MONTESION	PORRERAS	8	-	7	(3)
BURGOS						
09000264	ÍDEDE	ARANDA DE DUERO	9	-	8	(3)
09000197	STO. DOMINGO DE GUZMAN	ARANDA DE DUERO	16	17	16	(6) (7) (11)
09001426	BLANCA DE CASTILLA	BURGOS	25	26	25	(4) (5)
09007994	CIRCULO CATOLICO	BURGOS	13	16	13	(5) (7)
09001542	JUAN XXIII	BURGOS	6	-	5	(3)
09001301	LA SALLE	BURGOS	19	-	19	(7)
09001281	LICEO CASTRILLA	BURGOS	24	26	24	(4) (5)
09001633	NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	BURGOS	14	-	12	(3)
09001402	SAN JOSE Y LA MILAGROSA	BURGOS	8	9	8	(5)
09001608	SAN PEDRO Y SAN FELICES	BURGOS	16	-	15	(3)
09004099	CRISTO REY	MIRANDA DE EBRO	17 3 Integ.	-	15 3 Integ.	(3) (8)
09005389	SAN MIGUEL	ROA	7	-	8	(3)
09005444	SAN JOSE	SALAS DE LOS INFANTES	7	-	6	(3)
CACERES						
10000440	NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARROYO DE LA LUZ	8	9	8	(4) (5)
10001043	COLEGIO DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	CACERES	19	20	19	(2, 4) (6) (7)
10001110	SAGRADO CORAZON DE JESUS	CACERES	21	24	21	(4) (5)
10001031	SAN ANTONIO DE PADUA	CACERES	17	-	17	(2)
10001055	SAN JOSE	CACERES	8	10	8	(4) (5) (11)
10003921	INMACULADA CONCEPCION	NAVALMORAL DE LA MATA	9	12	9	(4) (5)
10004573	MADRE MATILDE	PLASENCIA	8	10	8	(4) (5)
CANTABRIA						
39003910	TORREANAZ	ANAZ	11	-	11	(2) (8)
39000908	SAGRADO CORAZON	CABEZON DE LA SAL	8	9	8	(4) (5)
39003545	SAN VICENTE DE PAUL	LIMPIAS	13	-	12	(3)
39004999	LA MILAGROSA	POLANCO	10	12	10	(4) (5)
39005347	NIÑO JESUS	REINOSA	12	-	11	(3)
39005335	SAN JOSE	REINOSA	19	-	19	(2) (8)
39007605	CALASANZ	SANTANDER	22	24	22	(4) (5) (7)
39013182	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	SANTANDER	10	-	9	(3)
39013277	JARDIN DE AFRICA	SANTANDER	16 3 Integ.	16 4 Integ.	16 3 Integ.	(1)
39007824	LA ANUNCIACION	SANTANDER	9	-	8	(3)

NPCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
39007472	LA SALLE	SANTANDER	19	-	18	(3)
39007447	MARIA AUXILIADORA Graf. Dávila, 73	SANTANDER	22	-	21	(3)
39007459	MERCEDES	SANTANDER	19	-	19	(2) (8)
39007368	PUENTE I	SANTANDER	10 2 Integ.	-	9 2 Integ.	(3)
39007484	PUENTE II	SANTANDER	8 2 Integ.	-	7 2 Integ.	(3)
39007681	SAN JOSE	SANTANDER	19	-	19	(2) (8)
39007289	SAN ROQUE-LOS PINARES	SANTANDER	9 2 Integ.	-	8 3 Integ.	(3) (10)
39007711	SANTA MARIA MICAELA	SANTANDER	8	12	8	(4) (5)
39008737	STMA. VIRGEN DE VALVANUZ	SELAYA	11	12	11	(4) (5)
39010599	CALASANZ	VILLACARREDO	9 2 Integ.	11	9 2 Integ.	(12)
CEUTA						
51000432	BEATRIZ DE SILVA	CEUTA	18	17	16 1 (1 año)	(13)
CIUDAD REAL						
13003864	SANTO TOMAS	CIUDAD REAL	8	10	8	(4) (5) (11)
13002897	NTRA. SRA. DEL CARMEN	SOCUELLAMOS	8	9	8	(4) (5) (11)
13003543	SANTA ROSA	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8	9	8	(4) (5) (11)
GUADALAJARA						
19000345	GIOVANNI ANTONIO FARINA	AZUQUECA DE HENARES	16	17	16	(4) (5) (11)
19000977	SANTA ANA	GUADALAJARA	19	20	19	(4) (5)
19003127	SANTA CRUZ	GUADALAJARA	14 1 Integ.	-	13 2 Integ.	(3) (10)
19003395	S. PEDRO APOSTOL Y JESUS MARIA Y JOSE	SIGUENZA	15	-	14	(3)
HUESCA						
22000767	SAN VICENTE DE PAUL	BARBASTRO	11 1 Integ.	-	11 2 Integ.	(10)
22002703	ESCUELAS PIAS	JACA	13	16	13	(5) (7)
22002715	SANTA MARIA	JACA	14 3 Integ.	15	15 3 Integ.	(2)
22003252	SANTA ANA	MONZON	13	14	13 1 Integ.	(5) (7) (14)
LEON						
24000424	LA INMACULADA	ASTORGA	12	-	11	(3) (8)
24016841	LA SALLE	ASTORGA	8 2 Integ.	-	8 1 Integ.	(1)
24005756	JESUS MAESTRO	LEON	19	-	19	(2)
24005574	LA ASUNCION	LEON	19	-	19	(2)

NPCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
24005975	LEONES	LEON	23	-	21	(3)
24005926	MARISTAS CHAMPAGNAT	LEON	14	-	13	(3)
24005461	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LEON	16	-	15	(2) (3)
24005653	SAGRADO CORAZON JESUITAS	LEON	24	30	24	(4) (5) (8)
24005631	SANTA TERESA	LEON	16 3 Integ.	16 4 Integ.	16 4 Integ.	
24005537	VIRGEN BLANCA	LEON	19	-	18	(3)
24008061	LA ASUNCION	PONFERRADA	16 3 Integ.	16 4 Integ.	16 3 Integ.	(1)
24008186	LA INMACULADA	PONFERRADA	20	-	19	(3) (8)
24009804	HULLERAS DE SABERO	SABERO	8	-	7	(3)
24013563	SAN ANDRES	VEGA DE ESPINAREDA	5	-	4	(3)
MADRID						
28000406	SAN GABRIEL	ALCALA DE HENARES	16	17	16	(4)
28000327	STA. MARIA DE LA PROVIDENCIA	ALCALA DE HENARES	8	9	8	(4) (11)
28000668	CISNEROS	ALCORCON	19	-	18	(3)
28001022	LA INMACULADA	ALCORCON	27	-	27	(2)
28001034	VIRGEN DEL REMEDIO	ALCORCON	16	17	16	(4) (5) (11)
28001563	APOSTOL SANTIAGO	ARANJUEZ	22	24	22	(2) (4) (5) (8)
28041044	MONCAYO	FUENLABRADA	11 5 (1 año)	11 6 (1 año)	11 5 (1 año)	(3) (4) (5) (13)
28002831	VIRGEN DE LA VEGA	FUENLABRADA	8 2 (1 año)	8 2 (1 año)	8 2 (1 año)	(13)
28003110	JESUS NAZARENO	GETAFE	16	-	16	(2)
28003250	LA INMACULADA	GETAFE	28	32	28	(2) (5) (8)
28019828	AGUSTINIANO	MADRID	24	25	24	(4) (5)
28011258	AMOR MISERICORDIOSO	MADRID	8 2 Integ.	8 3 Integ.	8 2 Integ.	(11)
28011477	CARDENAL SPINOLA	MADRID	19	24	19	(2) (5)
28012731	ESCOLANIA MATER AMABILIS C/Maldonado, 1	MADRID	8	-	7	(3)
28017406	GIL DIAZ	MADRID	10	-	10	(2)
28040040	GREDOS	MADRID	16	-	14	(3)
28019026	INSTITUCION JAMER	MADRID	7	-	6	(3)
28007619	JESUS MARIA C/Hnos. García Noblejas, 68	MADRID	11	-	11	(2)
28009902	LA ANUNCIACION	MADRID	6	-	7	(3)
28011465	LICEO CARABANCHEL	MADRID	8	-	0	(6)
28014752	LICEO SOROLLA	MADRID	10	-	9	(3)
28005738	LOPEZ VICUÑA	MADRID	11	12	11	(2) (4) (5)
28012597	LUZ CASANOVA C/ José Marañón, 15	MADRID	8	-	0	(6)
28007103	MADRES CONCEPCIONISTAS	MADRID	24	25	24	(4) (5)

NºCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
28012627	MAGNUS	MADRID	13	-	12	(2) (3)
28011911	MONTPELLIER	MADRID	29	30	29	(4) (5) (7)
28035044	NAZARET C/Castillo de Uclés, 24	MADRID	16	17	16	(4) (5) (11)
28012949	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES C/Canón del Oviedo, 55	MADRID	24	25	24	(4)
28008223	NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO C/Avalos, 5	MADRID	11	-	10	(3)
28013036	NTRA. SRA. DEL CARMEN Avda. Real de Pinto, 41	MADRID	16	17	16	(4) (5) (11)
28013048	NTRA. SRA. DEL CARMEN-NAJERA	MADRID	8	9	8	(4) (5) (11)
28013051	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION Pza. Madre Moles, 1	MADRID	24	25	24	(4) (5)
28015688	NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	MADRID	20	-	20	(2)
28022499	NTRA. SRA. DE FATIMA C/Manuel Muñoz, 30	MADRID	17	-	17	(2)
28008387	NTRA. SRA. DE MONTSERRAT C/Tiévez, n/n	MADRID	8 2 Integ.	8 3 Integ.	8 2 Integ.	(1)
28017844	NTRA. SRA. DEL PILAR C/Sánchez Preciado, 62	MADRID	16	17	16	(4) (5) (11)
28015662	NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	MADRID	13	16	13	(4) (5) (7)
28013371	NTRA. SRA. DEL RECUERDO	MADRID	40	52	40	(4) (5) (7)
28013450	NTRA. SRA. DE LAS VICTORIAS	MADRID	16	17	16	(4) (11)
28007954	OBRA SOCIAL MARIA REINA	MADRID	10 2 Integ.	10 3 Integ.	10 2 Integ.	(1)
28006019	PADRE PIQUIER	MADRID	16	-	16	(2)
28013838	PÁRAISO-SAGRADOS CORAZONES	MADRID	24	25	24	(4) (5)
28013607	RAIMUNDO LULIO	MADRID	30	32	30	(5)
28008892	SAGRADO CORAZON C/Sta. Magdalena Sofia, 12	MADRID	32 4 Integ.	32 5 Integ.	32 4 Integ.	(1)
28013784	SAGRADO CORAZON DE JESUS C/Ferraz, 63	MADRID	17	18	17	(2) (5) (7)
28016271	SALMANTINO. CENTRO CULTURAL	MADRID	10	10	10	(2) (15)
28015136	SAN DIEGO Y SAN VICENTE	MADRID	13	15	13	(5) (7)
28014570	SAN GABRIEL	MADRID	16	17	16	(4) (5) (11)
28009264	SAN JOSE C/Moreno Nieto, 1	MADRID	8	9	8	(4) (5) (11)
28014107	SAN JOSE DE BEGOÑA	MADRID	17	-	17	(2)
28015616	SAN JUAN DE LA CRUZ C/Ocaña, 193	MADRID	8	-	5	(3)
28019728	SAN RAMON Y SAN ANTONIO	MADRID	11	-	11	(2)
28009458	SAN VICENTE	MADRID	11	-	11	(2)
28015665	SANTA EULALIA	MADRID	8	-	7	(3)
28006628	SANTA MARIA MICAELA C/Sta. Virginia, 25	MADRID	8	-	7	(3)
28009665	SANTA MARIA DEL POZO	MADRID	8 2 Integ.	-	7 2 Integ.	(3)

NºCódigo	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93		
					Unidades	Observ.	
28020417	SANTA MARIA DEL YERMO	MADRID	16	17	16	(5) (11)	
28009703	SANTISIMO SACRAMENTO C/Arturo Soria, 208	MADRID	16	18	16	(4) (5)	
28009801	SANTO ANGEL	MADRID	8 1 Integ.	- ..	8 2 Integ.	(10)	
28009874	SIGLO XXI. Cº Cultural Pasaje Ahilones, 4	MADRID	11 2 Integ.	11 3 Integ.	11 2 Integ.	(1)	
28017861	TIMON	MADRID	5	8	5	(16)	
28006457	VEDRUNA C/Sta. Joaquina de Vedruna	MADRID	8	8	8 2 Integ.	(1) 3 Integ.	
28029573	SAGRADO CORAZON	MAJADAHONDA	16	17	16	(4) (5) (11)	
28023068	VILLA DE MOSTOLES	MOSTOLES	26	-	25	(3)	
28036061	CALASANZ	PINTO	8 3 Integ.	8 4 Integ.	8 3 Integ.	(1)	
28023698	NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	PINTO	16	17	16	(4) (5) (11)	
28023901	UNAMUNO	POZUELO DE ALARCON	7	-	6	(3)	
MURCIA							
30004832	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	10	11	11		
30006251	PARRA	MURCIA	16	-	17	(3)	
30005995	RUIZ MENDOZA	MURCIA	9 2 Integ.	-	8 2 Integ.	(3)	
30005946	SANTA MARIA DEL CARMEN	MURCIA	20	22	22		
30009069	SANTA MARIA DE LA PAZ	MURCIA	25	-	25	(2)	
30009794	VALLE INCLAN	MURCIA	7	-	6	(3)	
30004836	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL-MURCIA	12	14	12	(4) (5)	
30007463	LA MILAGROSA	TOTANA	16	17	16	(4) (5) (11)	
30010024	MONTEAZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	8 2 Integ.	8 3 Integ.	8 2 Integ.	(1)	
PALENCIA							
34000037	SAN GREGORIO	AGUILAR DE CAMPOO	11	12	11	(4) (5)	
34001017	AMOR DE DIOS	GUARDO	10	12	10	(4) (5)	
34001686	EDEN	PALENCIA	6	-	5	(3)	
34001674	MARISTA DE CASTILLA	PALENCIA	17	-	17	(2)	
34001716	SAN JOSE	PALENCIA	9	11	9	(5)	
34001825	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	PALENCIA	14	15	14	(5) (7)	
34000281	SAGRADO CORAZON	VENTA DE BAÑOS	11	-	10	(2) (3)	
34000301	SANTA DOROTEA	VENTA DE BAÑOS	7	8	8		
LA RIOJA							
28003040	LA SALLE-EL PILAR	ALFAFO	12 2 Integ.	12 3 Integ.	12 3 Integ.	(2)	
28000478	SAN ANDRES	CALAHORRA	8 2 Integ.	8 3 Integ.	8 3 Integ.		

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1992/93		Observ.
			Unidades concentradas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	
47003659	COMPANIA DE MARIA	VALLADOLID	20	21	20 (5) (7)
47003684	CRISTO REY	VALLADOLID	21	-	20 (9)
47003702	EL SALVADOR	VALLADOLID	23 3 integ.	-	23 (2) 3 integ.
47003878	LA INMACULADA-SANTA FLORENTINA	VALLADOLID	12	13	12 (4) (5) (7)
47006621	NTRA SRA DEL CARMEN	VALLADOLID	18	-	17 (3)
47004135	NTRA SRA DEL ROSARIO C/Arcales Reales	VALLADOLID	11	12	11 (2) (4) (5)
47004147	NTRA SRA DEL ROSARIO C/Jaquequín Velasco	VALLADOLID	24 3 integ.	28 3 integ.	24 (4) 3 integ.
47004214	SAGRADA FAMILIA C/Castilleja, 1	VALLADOLID	16	-	15 (3) (17)
47004238	SAGRADO CORAZON	VALLADOLID	18	19	18 (2) (5)
47004328	SAN FRANCISCO DE ASIS	VALLADOLID	21	-	20 (3)
47004406	SAN VATOR	VALLADOLID	16	17	16 (4) (5) (11)
47004536	VRGEN DE LA LUZ	VALLADOLID	10	-	8 (3)
ZAMORA					
49003276	VRGEN DE LA VEGA	BEENAVENTE	12	13	12 (2) (5) (7) (8)
49003419	NTRA SRA DE LAS VICTORIAS	PUEBLA DE SANABRIA	8	-	7 (3)
ZARAGOZA					
50005337	MADRE MARIA ROSA MOLAS	CASABLANCA-SANTA FE	17	18	17 (3) (4) (5)
50004570	SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	14	-	13 (3)
50006542	CALASANCO	ZARAGOZA	15	16	15 (2) (5) (7)
50006823	CONDES DE ARAGON	ZARAGOZA	13	16	14 (3)
50006689	CRISTO REY	ZARAGOZA	23	24	23 (3) (5)
50007054	CULTURAL MONCAVO	ZARAGOZA	14	-	12 (3)
50006528	EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	25	-	24 (3)
50007157	NTRA SRA DEL CARMEN Y SAN JOSE	ZARAGOZA	10	-	9 (3)
50007856	OBRA INOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	85	-	79 (3)
50006797	PADRE ENRIQUE DE OSSO	ZARAGOZA	6	14	6 (4) (5)
50007431	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ZARAGOZA	27	29	27 (5)
50007534	SAN ANTONIO DE PADUA	ZARAGOZA	19 2 integ.	-	17 (3) (10) 3 integ.
50007901	SAN VALERO	ZARAGOZA	11	-	10 (3)
50007807	SANTA ROSA	ZARAGOZA	14	16	14 (5)
50007871	SANTO TOMAS DE AQUINO	ZARAGOZA	14	-	13 (3)
50006009	VRGEN BLANCA	ZARAGOZA	18 3 integ.	-	15 (3) (17) 3 integ.
50006617	SAN GABRIEL	ZUFERA	6	8	6 (8)

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1992/93		Observ.
			Unidades concentradas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	
26000693	COMPANIA DE MARIA	HARO	12	14	(5) (8)
26001444	COMPANIA DE MARIA	LOGRONO	19	20	(3) (4) (5) (8)
26001420	ESCUELAS PIAS	LOGRONO	20	24	(3) (8)
26001456	INMACULADO CORAZON	LOGRONO	16	17	(4) (5) (11)
26001468	NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO	LOGRONO	24	25	(4) (5) (8)
26001419	SAGRADO CORAZON	LOGRONO	27	31	(4) (5) (8)
26001432	SAN JOSE	LOGRONO	27	28	(4) (5) (8)
26002205	SAGRADOS CORAZONES	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	12	-	(3)
SALAMANCA					
37000891	SAN FRANCISCO DE SALES	BEJAR	7	-	(3)
37002136	SAN JOSE	CIUDAD RODRIGO	7	-	(3)
37004674	LA ENCARNACION	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	12	13	(5) (8)
37005541	OVINO MAESTRO	SALAMANCA	6	8	(4) (5) (8) (11)
37005589	MAESTRO AVILA	SALAMANCA	16 4 integ.	16 4 integ.	(3) (4) (5) (8)
37005745	SAN JOSE	SALAMANCA	8 1 integ.	-	(10) 2 integ.
37005762	SANTISIMA TRINIDAD	SALAMANCA	16	16	(3) (4) (5) (8) (11)
SEGOVIA					
40003733	ALCAZAR DE SEGOVIA	SEGOVIA	16 3 integ.	16 4 integ.	(1) 3 integ.
SORIA					
42002841	NTRA SRA DEL PILAR	SORIA	18	-	(2)
TERUEL					
44000261	SAN VALERO	ALCAZIZ	11	-	(2)
44003171	LA PURISIMA Y SANTOS MARTIRES	TERUEL	10	11	(2) (5)
TOLEDO					
46000756	FUNDACION DIAZ-CORDOYES SEGOVIANO	CORRAL DE ALMAGUER	10	-	(2)
45000965	SAN JOSE	FUENSALIDA	13	16	(4) (5) (8)
45005331	RUIZ DE LUNA	TALAYERA DE LA REINA	8 1 integ.	-	(3) (10) 2 integ.
45003012	SAGRADOS CORAZONES	TALAYERA DE LA REINA	16	17	(5) (11)
45003498	VRGEN DEL CARMEN	TOLEDO	19 3 integ.	19 4 integ.	(1) 3 integ.
45004031	SAN JOSE Y SANTA ELVIRA	TORRIJOS	11	12	(4) (5)
45004235	NTRA SRA DE LA CONSOLACION	VILLACANAS	8	9	(4) (5)
VALLADOLID					
47001389	SAN JUAN DE LA CRUZ	MEDINA DEL CAMPO	15 2 integ.	-	(10) 3 integ.
47003611	CENTRO CULTURAL VALLISOLETANO	VALLADOLID	22	23	(2) (5)

Relación D: FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO.

Nº Código	Denominación	Localidad	Resolución para el curso 1992/93		Observ.
			Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	
BADAJOS					
06000812	VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	8 Ind./Agr. 1 Servicios	8 Ind./Agr. 2 Servicios	8 Ind./Agr. 2 Servicios
BALEARES					
07006500	SAN JOSE OBRERO	PALMA DE MALLORCA	2 Ind./Agr. 6 Servicios		2 Ind./Agr. 5 Servicios (1)
BURGOS					
09001797	POLITECNOS	BURGOS DE DUERO	9 Servicios		5 Servicios (1) y (2)
CUENCA					
16001387	BATAN, EFA EL	HUETE	1 Ind./Agr.	2 Ind./Agr.	1 Ind./Agr. (3) y (4)
MADRID					
28001757	RIAL Sección dependiente Centro privado EGB	ARGANDA DEL REY	2 Servicios	2 Servicios	2 Servicios (5)
28011337	ARAGON, CENTRO DE ESTUDIOS, MADRID Sección dependiente Centro privado EGB	MADRID	2 Servicios		0 Servicios (6)
28018563	GONZALEZ CIUDADAS	MADRID	3 Ind./Agr. 2 Servicios		3 Ind./Agr. 2 Servicios (7)
28032110	HEASE	MADRID	4 Ind./Agr. 6 Servicios		4 Ind./Agr. 6 Servicios (8)
28022578	JOSE RAMON OTIERO	MADRID	8 Ind./Agr. 2 Servicios	9 Ind./Agr. 4 Servicios	8 Ind./Agr. 2 Servicios (9) y (10)
28019579	MADRID, LICEO Sección dependiente Centro privado EGB	MADRID	4 Servicios		2 Servicios (11)
28008715	PRADO, EL	MADRID	4 Ind./Agr.	4 Ind./Agr.	4 Ind./Agr. (5)
28009934	SAGRADO CORAZON DE JESUS	MADRID	8 Ind./Agr. 3 Servicios	8 Ind./Agr. 4 Servicios	8 Ind./Agr. 3 Servicios (9)
28016271	SALMANTINO, CENTRO CULTURAL	MADRID	7 Servicios	7 Servicios	7 Servicios (5)
28009409	SAN PABLO, LICEO Sección dependiente Centro privado EGB	MADRID	2 Servicios		0 (12)
MURCIA					
30009496	CENTRO DE EST PROFESIONALES	ALGUAZAS	2 Ind./Agr. 5 Servicios	2 Ind./Agr. 7 Servicios	2 Ind./Agr. 5 Servicios (13)
30016887	SAN FULGENCIO Sección dependiente Centro privado EGB	CARTAGENA	4 Servicios	5 Servicios	4 Servicios (13) y (14)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de observaciones, indican el fundamento de la Resolución.

(1) La matrícula del Centro y la relación profesor/alumnos del mismo, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y en el punto 2 de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se determina la relación mínima profesor/alumnos en Centros concertados, sólo justifican concierzo para las unidades que se indican.

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución.

- (1) El número de alumnos escolarizados con necesidades educativas especiales sólo justifica concierzo para las unidades de apoyo a la integración que se indican, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 18 de septiembre (B.O.E. de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.
- (2) Se recuerda al Centro la obligación de respetar la capacidad máxima de cada aula, por lo que deberá hacer el desdoblamiento pertinente en alguno de los grupos que, teniendo en cuenta los alumnos matriculados este curso, puedan superar, en el curso 92/93, dicha capacidad (Punto Segundo de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación mínima alumnos/profesor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos).
- (3) La matrícula del Centro y la relación alumnos/profesor del mismo sólo justifican concierzo para las unidades que se indican (artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y Punto segundo de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación alumnos/profesor).
- (4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, es requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierzo, por lo que sólo procede concertar las unidades autorizadas.
- (5) Las necesidades de escolarización de la zona que atiende el centro no justifican ampliación del número de unidades concertadas, teniendo en cuenta la limitación de los recursos disponibles (artículo 27.3, párrafo 2º, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación).
- (6) La relación alumnos/profesor, muy inferior a la determinada por la Administración (Resolución de la Dirección General de Centros Escolares), le impide cumplir con la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.
- (7) Las unidades actualmente concertadas son suficientes, incluso teniendo en cuenta la disminución de la ratio para el primer curso de Educación Primaria.
- (8) El Centro debe funcionar exclusivamente con las unidades que se determinan, teniendo en cuenta, en todo caso, la previsión que, fruto de la planificación y programación administrativo-docente, efectúe la Administración.
- (9) Se mantiene el concierzo en los términos expresados en la Orden de ejecución del Auto de la Audiencia Nacional de 11 de julio de 1991, sin perjuicio de la Sentencia que recaiga en su día.
- (10) Incremento de una unidad de Apoyo a la Integración (Audición y Lenguaje), según prevé el artículo 7º apartado e) de la Orden Ministerial de 2 de enero de 1989 (B.O.E. de 4 de febrero) sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del programa de integración.
- (11) Dada la capacidad autorizada del Centro, si matriculan en primer curso de Educación Primaria más grupos de los que actualmente tienen, no todos los alumnos podrían terminar en el Centro las enseñanzas correspondientes al nivel educativo concertado.
- (12) El concierzo educativo suscrito está pendiente de la tramitación del expediente a que se refieren los artículos 52 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, en relación con el artículo 61 de la Ley Reguladora del Derecho a la Educación, por lo que no procede, hasta que no se resuelva aquí, atender dicha petición.
- (13) Las unidades junto a las que, entre paréntesis, figura 1 año, concertarán por dicho período, prorrogable si obtienen autorización o clasificación definitiva y subsisten las necesidades de escolarización que atienden.
- (14) Autorizada la incorporación al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 1992/93 (1 Profesor de Apoyo Pedagógico Terapéutico).
- (15) La renovación de los concierzos actualmente suscritos por cuatro años, está prevista para abril de 1993, de acuerdo al período de duración de los concierzos educativos que estipula el artículo 6 del Título Primero del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.
- (16) Se mantiene el actual concierzo educativo en cumplimiento del Auto de Suspensión de la Orden de 14 de abril de 1989, dictado con fecha 25 de julio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de la Sentencia que recaiga.
- (17) Deberán estructurar el Centro de manera que en ninguna unidad se supere la capacidad máxima autorizada, ni se mantenga una ratio inferior a la determinada por la Administración.
- (18) En cumplimiento de la Sentencia de fecha 3 de marzo de 1991 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso número 19.668, sin perjuicio de la Sentencia que se dicte en el recurso de Apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

- (2) Las enseñanzas cursadas en régimen nocturno, según lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 1978, suponen una adaptación de la Formación Profesional que impide su financiación por el régimen de conciertos educativos, que prevé la aplicación de unos módulos económicos que implican la impartición de todas las materias del Plan de Estudios en horario completo (Artículo 13 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).
- (3) El Centro deberá observar estrictamente la ordenación académica en vigor (Artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos). En la explotación familiar se realizarán las clases prácticas de acuerdo con el horario que, previamente, apruebe la Administración.
- (4) Se mantiene el concierto en sus estrictos términos en ejecución de lo dispuesto en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de diciembre de 1990.
- (5) La renovación de los conciertos, actualmente suscritos por 4 años, está prevista para abril de 1993 (Artículo 6, Título I del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).
- (6) Durante el curso 1991/92, el Centro de Educación General Básica del que forma parte la Sección de Formación Profesional no ha funcionado, por lo que procedería la extinción progresiva del concierto educativo. No obstante, y teniendo en cuenta el escrito de alegaciones presentado por la titularidad del Centro con fecha 18 de marzo de 1992, procede la extinción total del mismo con efectos del curso 1992/93.
- (7) Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 1990, O.M. de ejecución de 5 de julio de 1991.
- (8) Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1990, O.M. de ejecución de 18 de febrero de 1991.
- (9) Las necesidades de escolarización de la zona que atiende el Centro no justifican la ampliación del número de unidades concertadas teniendo en cuenta la limitación de los recursos disponibles. (Artículo 27.3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación).
- (10) El estado de sus instalaciones no aconseja matricular más alumnos de los escolarizados actualmente.
- (11) Durante el curso académico 1991/92, el Centro de Educación General Básica del que forma parte la Sección de Formación Profesional no ha funcionado, por lo que procede la extinción progresiva del concierto educativo, con el fin de que los alumnos que cursan actualmente Primer Curso de Formación Profesional de Primer Grado puedan finalizar sus estudios.
- (12) De acuerdo con el artículo 30 del Decreto 707/76, de 5 de marzo (BOE del 12 de abril), las Secciones de Formación Profesional forman parte del Centro al que están adscritas. No procediendo la prórroga del concierto para el Centro de Educación General Básica, no resulta, asimismo, procedente mantener el concierto educativo para la Sección de Formación Profesional.
- (13) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, es requisito imprescindible que los Centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, por lo que sólo procede admitir las enseñanzas o unidades autorizadas.
- (14) La capacidad de la Sección está fijada por Orden Ministerial de 17 de enero de 1992 en 120 puestos escolares. De manera excepcional se mantiene el concierto suscrito, por necesidades de escolarización, durante el curso 1992/93.

Relación E: FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO.

Nº Código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93		
					Unidades	Observ.	
CANTABRIA							
39009390	CRESPO, ACADEMIA	TORREAVEGA	3 Adm/Del.	6 Adm/Del.	3 Adm/Del.	(1) y (2)	
CIUDAD REAL							
13002630	SAN JUAN BOSCO	PUERTOLLANO	6 OI. Ramas	7 OI. Ramas	6 OI. Ramas	(2) y (3)	

Nº Código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93		
					Unidades	Observ.	
LEON							
24005537	VIRGEN BLANCA	LEON	1 Adm/Del.		0	(4)	
MADRID							
28001976	STA MARIA DEL CASTILLO, FEM.	BUTRAGO DE LOZOYA	4 Adm/Del. 1 OI. Ramas	4 Adm/Del. 2 OI. Ramas	4 Adm/Del. 1 OI. Ramas	(1) y (3)	
28001964	STA MARIA DEL CASTILLO, MAS.	BUTRAGO DE LOZOYA	1 Adm/Del. 7 OI. Ramas	1 Adm/Del. 6 OI. Ramas	1 Adm/Del. 7 OI. Ramas	(1) y (3)	
28022621	FUENLLANA	MADRID	3 Adm/Del.	4 Adm/Del.	3 Adm/Del.	(3) y (5)	
28032110	HEASE	MADRID	2 Adm/Del. 2 OI. Ramas		2 Adm/Del. 2 OI. Ramas	(6)	
28022578	JOSE RAMON OTERO	MADRID	6 OI. Ramas	7 OI. Ramas	6 OI. Ramas	(3) y (7)	
28008019	PADRE PIQUER	MADRID	8 Reformas 11 OI. Ramas		8 Reformas 10 OI. Ramas	(8)	
28008715	PRADO, EL	MADRID	3 OI. Ramas	3 OI. Ramas	3 OI. Ramas	(9)	
28022505	PRIMERO DE MAYO	MADRID	2 Adm/Del. 2 OI. Ramas		1 Adm/Del. 1 OI. Ramas	(8)	
28016271	SALMANTINO, CENTRO CULTURAL	MADRID	5 Adm/Del.	5 Adm/Del.	5 Adm/Del.	(9)	
28025324	ARZOBISPO MORCILLO	VALDEMONO	2 Adm/Del. 3 OI. Ramas	3 Adm/Del. 6 OI. Ramas	2 Adm/Del. 3 OI. Ramas	(1) y (3)	

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución.

- (1) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, es requisito imprescindible que los Centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, por lo que sólo procede concertar las unidades autorizadas.
- (2) Las necesidades de escolarización de la zona que atiende el Centro no justifican la ampliación del número de unidades concertadas teniendo en cuenta la limitación de los recursos disponibles. (Artículo 27.3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación).
- (3) La continuidad en el régimen de conciertos educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias se basa en las disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales procede concertar tan sólo los Centros o unidades que estaban subvencionados a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica.
- (4) El Centro tenía suscrito concierto educativo, curso 1991/92, para 1 unidad de Adm/Del., por estimación recurso de reposición, hasta finalización de los estudios de los alumnos.
- (5) Al no admitir alumnado masculino limita unilateralmente el potencial de escolarización del Centro, por lo que no satisface adecuadamente las necesidades de escolarización, en función de las cuales se financia la enseñanza privada. (Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y artículo 5º del Real Decreto 2375/1985, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos).
- (6) Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1990, Orden Ministerial de ejecución de 18 de febrero de 1991.
- (7) El estado de las instalaciones no aconseja matricular más alumnos de los ya escolarizados.
- (8) La matrícula del Centro y la relación profesor/alumnos del mismo, sólo justifican concierto para las unidades que se indican (Artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se determina la relación profesor/alumnos en Centros concertados).
- (9) La renovación de los conciertos, actualmente suscritos por 4 años, está prevista para abril de 1993. (Artículo 6, Título I, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre).

Relación F. BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE

IN/Código	Denominación	Localidad	Unidades concentradas 1991/92	Unidades solicitadas 1992/93	Resolución para el curso 1992/93	
					Unidades	Observ.
ÁVILA						
05000658	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	ÁVILA	17	18	17	(1)
05000713	MEDALLA MILAGROSA	ÁVILA	13	15	13	(1)
BURGOS						
09001426	BLANCA DE CASTILLA	BURGOS	11	12	11	(1)
MADRID						
28000947	SANTISIMA TRINIDAD	ALCORCON	14	-	13	(2) (3) (4)
28012974	BEGOÑA	MADRID	18	-	15	(2) (3) (5)
28013061	COVADONGA	MADRID	24	-	21	(2) (3) (6)
28015094	ELFO	MADRID	10	8	8	(7)
28018073	GUADALUPE	MADRID	11	-	9	(2) (3) (8)
28012548	LOYOLA C/Ascozia	MADRID	12	-	10	(2) (3) (9)
28005842	MATER AMABILIS	MADRID	7	-	6	(3) (10)
28013292	MONTSERRAT	MADRID	22	-	21	(2) (3) (11)
28013759	SAGRADA FAMILIA DE URJEL	MADRID	5	8	4	(12)
28018711	SAN BERNARDO	MADRID	7	-	6	(2) (3) (13)
VALLADOLID						
47004639	GRAL	VALLADOLID	7	8	7	(1)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la Resolución

- (1) La continuidad en el régimen de conciertos educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias se basa en las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales sólo procede concentrar las unidades que perciban subvención a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica.
- (2) El Centro deberá adaptarse progresivamente a la autorización que se le concedió, impartiendo en régimen diurno las enseñanzas de Bachillerato y C.O.U., sin sobrepasar la capacidad autorizada que corresponde al número de unidades.
- (3) La matrícula del Centro y la relación alumnos/profesor del mismo sólo justifican concierto para las unidades que se indican (artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y punto 2 de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación alumnos/profesor)
- (4) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 10 unidades
 - En régimen nocturno: 3 unidades en C.O.U.
- (5) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 10 unidades
 - En régimen vespertino: 2 unidades en 3º de B.U.P. y 3 unidades en C.O.U.

- (6) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 15 unidades
 - En régimen vespertino: 2 unidades en 3º de B.U.P. y 2 unidades en C.O.U.
 - En régimen nocturno: 2 unidades en C.O.U.
- (7) Según manifiesta el Centro, en el curso 1992/93 funcionará con 8 unidades
- (8) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 8 unidades
 - En régimen vespertino: 1 unidad en 3º de B.U.P.
- (9) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 7 unidades
 - En régimen vespertino: 3 unidades en C.O.U.
- (10) En el curso 92/93, las seis unidades autorizadas deben funcionar en régimen diurno.
- (11) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 18 unidades
 - En régimen vespertino: 3 unidades en C.O.U.
- (12) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, es requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto, por lo que sólo procede admitir las unidades autorizadas. Dichas unidades deben funcionar en régimen diurno.
- (13) En el curso 92/93, la distribución de las unidades será la siguiente:
 - En régimen diurno: 4 unidades
 - En régimen vespertino: 1 unidad en 3º de B.U.P. y 1 unidad en C.O.U.